



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00829781-NEU-SRH#MERN-ANR A MUNIC. DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES-PERFORACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA P/RIEGO.-

VISTO:

El Expediente 8820-003550/2021 y el EX-2021-00829781-NEU-SRH#MERN, del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a solicitud del Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes tramita un Aporte No Reintegrable, destinado a realizar una perforación de agua para la zona de chacras, con el fin de posibilitar el abastecimiento de agua para riego;

Que el día 16 de junio del corriente año personal de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizó una visita a la mencionada localidad, con motivo de tratar temas relacionados a la falta de agua para riego en una zona de pequeñas chacras;

Que la situación de escasez de agua se acrecienta en periodos de sequía donde la temperatura es elevada como ocurre en primavera y en el transcurso del verano;

Que con la ejecución de la obra de perforación se abastecerá de agua para riego a los lotes productivos ubicados en el sector chacras Cuenca Lolog, también llamado Villa Parque Rosales y Caleuche;

Que actualmente desarrollan su actividad agropecuaria 150 familias, las que producen frutas finas, forrajes, horticultura, cría de aves de corral y granja;

Que la perforación a realizar se encontrará en la cuenca Lolog, lugar conocido como Caleuche, la cual pretende abarcar una zona de aproximadamente 200 has;

Que la profundidad de la perforación será mayor a 50 metros y se utilizará una bomba electro sumergible de 3 hp para extraer el fluido;

Que se instalará un tanque de almacenamiento con una capacidad de 20.000 litros para luego poder derivarla hacia los distintos sectores de riego;

Que se deberá construir un cerramiento perimetral de 4 x 4 metros que servirá para la protección de la perforación;

Que según consta en las actuaciones la firma Servicios de Geología, Medio Ambiente y Perforación (GEOCO), ha presupuestado la suma total de pesos dos millones ciento veinte mil quinientos (\$ 2.120.500);

Que se ha estimado un plazo de ejecución de 60 días corridos para realizar las tareas;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, indica que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la presente erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50° – Inciso “a” de la Ley 1284;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones: Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos dos millones ciento veinte mil quinientos (\$ 2.120.500) destinados a realizar una perforación para la zona de chacras Cuenca Lolog, con el fin de abastecer de agua para riego a los lotes productivos.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Convenio que forma parte del presente como IF-2021-01013360-NEU-ADM#MERN y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

| JUR | SA | U.O | Fin | Fun. | Sf. | Inc. | Ppal. | Ppar. | Spar | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|-----|-----|------|-----|------|-------|-------|------|------|------|-------------|
| 08 | WF | 03 | 04 | 05 | 00 | 05 | 07 | 03 | 926 | 3613 | 0000 | \$2.120.500 |

Municipio de San Martín de los Andes.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales LIQUÍDASE y PÁGASE la suma indicada en el artículo. 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

